

APRUEBA INFORME SEMESTRAL DE AREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 05 OCT. 2000

Nº 2188

VISTO: el primer informe semestral del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a Dichato, VIII Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato, visado por Mares Chile Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 92/2000, contenido en Memorándum AMERB Nº 92/2000 de fecha 29 de septiembre del 2000; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 729 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 609 y Nº 1650, ambas de 1999 y Nº 212 del 2000, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 212 del 2000 de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a Dichato, VIII Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes semestrales visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato antes individualizado ha presentado el primer informe semestral del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB Nº 92/2000, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el primer informe semestral del área de manejo correspondiente a Dichato, VIII Región, individualizada en el artículo 1º) Nº 20 del D.S. Nº 729 de 1997, citado en Visto, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato; Registro Sindical Único Nº 08.06.30, de 29 de julio de 1988, domiciliado en Daniel Vera 755 DPC, Dichato, Tomé, VIII Región.

2.- La peticionaria deberá entregar antes del 31 de marzo del año 2001, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 92/2000, antes señalado, el cual se considera parte integrante de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 2º y 3º de la Resolución Nº 212 del 2000, de esta Subsecretaría.

3.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) DANIEL ALBARRAN RUIZ-CLAVIJO, SUBSECRETARIO DE PESCA,
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



Saluda atentamente a Ud.,

SILVIA CASTRO FRANCO
Jefe Departamento Administrativo